

**ORD.: N. ° 5148/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0004990**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 19 de Enero de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ROXANA VALENZUELA VARGAS-**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de Enero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Ilustre Municipalidad de Recoleta, tengan ustedes muy buenas tardes, es un agrado para mi poder saludarlos, mi nombre es Roxana Valenzuela, les escribo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, División de Fiscalización, estoy actualizando la base de datos de las Municipalidades a nivel nacional, y el motivo de la presente, es para solicitarles si es posible, pudiesen confirmar la siguiente información: Mail alcalde: Celular alcalde: Nombre secretario Municipal: Mail secretario Municipal: Nombre secretaria alcalde: Teléfono secretaria alcalde: Mail secretaria alcalde: Mail Oficina de Partes: Nombre encargado de Oficina de Partes: Teléfono de encargado de Oficina de Partes: Mail de encargado de Oficina de Partes: Reciban ustedes mis cordiales saludos."* Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado, entregamos la información solicitada:

Mail Alcalde: [daniel.jadue@recoleta.cl](mailto:daniel.jadue@recoleta.cl) (se informa que no lo lee directamente).

Celular Alcalde: Llamar Jefa de Gabinete: al 229457641.

Secretaria Municipal: Luisa Espinoza San Martín. Mail: [lespinoza@recoleta.cl](mailto:lespinoza@recoleta.cl)

Secretaria del Alcalde: Virginia Ortiz Hidalgo. Fono: 229457443. [vortiz@recoleta.cl](mailto:vortiz@recoleta.cl)

Oficina de Partes: Patricia Navia Vara. Fono: 229457123.

Oficina de Partes: [ofpartes@recoleta.cl](mailto:ofpartes@recoleta.cl) Es Oficina de Partes Digital.

Respecto de número de celular del Alcalde, y tratándose de una solicitud de información, debemos dar cumplimiento a la reiterada jurisprudencia del CPLT, mediante Decisiones en Amparos, sobre este tema:

(Extracto de la Decisión Rol: C7887-21)

*"3) Que, lo requerido corresponde a los números de teléfonos y las casillas de correos utilizados por autoridades o funcionarios para el cumplimiento de sus funciones públicas, las que son proveídas y financiadas por el servicio. Así, se trata de información elaborada con presupuesto público, por lo que, en virtud del artículo 11, letra c), de la Ley de Transparencia, se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones indicadas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia. A su vez, dicha disposición legal establece como causales para declarar el carácter secreto o reservado de determinada información, entre otras, que su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.*

*4) Que, respecto de los números de teléfonos en comentario, el criterio de este Consejo, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la decisión de amparo Rol C611-10, extendido luego a los correos electrónicos institucionales en la decisión de amparo C136-13, ha sido el de reservarlos, en habida consideración a que la decisión de los órganos de la Administración del Estado de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos y/o casillas, obviando otros, y disponer de sistemas electrónicos integrales de atención ciudadana, es con la finalidad precisa de canalizar el flujo de comunicaciones y así evitar distraer de sus funciones habituales a su personal; caso contrario, se podría configurar la causal del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. Criterio aplicado en las decisiones de amparo Roles C5748- 18, C6109-18, C703-19, C5195-21, entre otras.*

*5) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, no se pudo constatar la infracción alegada, por cuanto la respuesta otorgada por el órgano reclamado se ajusta a la jurisprudencia sentada por este Consejo referente a la publicidad de los correos electrónicos y números de teléfonos de funcionarios y*

Oficina de Transparencia

*autoridades; por lo que el amparo deducido adolece de la falta de un elemento habilitante para su interposición, en cuyo mérito se declarará inadmisibile. Asimismo, el órgano en su respuesta proporcionó diversos medios de contacto que se encuentran disponibles para los usuarios”.*

Por este motivo, entregamos mail del Alcalde (el cual revisa su Jefa de Gabinete) y algunos mail que no tienen uno genérico para la función que desempeña el o la funcionaria: Secretaria Municipal; Secretaria del Alcalde. Esperamos haber dado una respuesta íntegra.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REFETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee